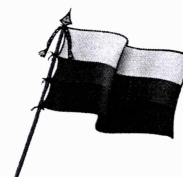




República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



CONTRATO No. ATCHO-CD-007 -2026

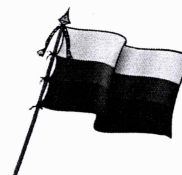
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT- ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO- JALEO CLUB
NIT	901273583-1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11° EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL SEMILLAS DE VIDA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUIITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA UT- ATRAINCHO, DE COFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	CIENT MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.0) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **HERMINIO CHAMI URAGAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.110.128 de Bojará- Chocó, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.077.466.065 expedida en Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO- JALEO CLUB, con NIT. 901273583-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes

CONSIDERACIONES: 1. Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRAINCHO) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 004-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.701 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 132 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.833, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Bojayá y Medio Atrato, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". 2. La cláusula quinta del contrato estipula que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. C). Dicha cláusula, endilga, además, la obligación al administrador educativo de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 3. De acuerdo a lo establece el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), tiene la obligación de responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

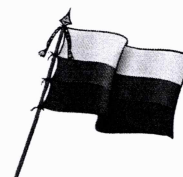


forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 4. Que, entre las obligaciones específicas a cargo del administrador educativo contempladas en el literal B de la citada cláusula ibídem, se encuentran entre otras la siguiente: "establecer estrategias que garanticen el fortalecimiento de las habilidades de los estudiantes de los grados 10 y 11, en las áreas de lectura crítica, matemáticas, sociales y ciudadanía, ciencias naturales e inglés para el mejoramiento de los resultados de las pruebas saber 11". 5. Que, es factor esencial para la Asociación UT- ATRAINCHO en el marco de la implementan el Proyecto Educativo las comunidades indígenas, ejercer todas las acciones que apunten al fortalecimiento del desempeño académico de los estudiantes en las Pruebas Saber 11°, ya que este examen representa uno de los principales instrumentos nacionales de evaluación de la calidad educativa en Colombia. 6. Que, el examen de Estado de la Educación Media Saber 11°, administrado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, permite evaluar las competencias académicas de los estudiantes que culminan el nivel de educación media en las áreas fundamentales del conocimiento. 7. Que, estas pruebas además de medir los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, constituyen una herramienta clave para analizar el impacto de los procesos pedagógicos desarrollados en los establecimientos educativos administrados por la Asociación UT- ATRAINCHO. 8. Que, en atención a las condiciones de dificultad en el acceso, movilidad, entre otros factores persistentes en las comunidades indígenas donde funciona los establecimientos y sus sedes educativas, se hace necesario garantizar a los establecimientos educativos todas las condiciones logísticas (alimentación, hidratación, refrigerios, hospedaje, transporte entre otras), para efectos de facilitar a los estudiantes el acompañamiento y demás aspectos requeridos en el marco de la aplicación y/o presentación de las pruebas saber 11, programadas por el ICFES para la vigencia 2026. 9. Que, en atención a ello, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado **"logística para la aplicación y presentación de pruebas de estado saber pro- ICFES"**, identificado en el CAP: 2, ART: 2.1.10, asignando los recursos con los cuales se espera satisfacer dicha necesidad. 10. Que, dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: "presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación". (Cláusula sexta literal B- componente jurídico). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones precontractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11° EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL SEMILLAS DE VIDA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUIY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA UT- ATRAINCHO, DE COFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES:** El objeto de este contrato se ejecutará conforme a la propuesta detallada presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, por haber sido debidamente aceptada por esta organización y, por consiguiente, para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. En todo caso, el contratista, dentro del término de ejecución debe garantizar a satisfacción del contratante los siguientes bienes y/o servicios:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Transporte de estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, del CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO - sede principal y anexas, desde sus lugares de residencia y/o sedes educativas hasta la cabecera municipal del municipio	2	\$8.915.000	\$17.830.000



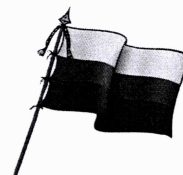
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



	de Bojayá, (16 personas entre estudiantes y acompañantes), modalidad flete por medio fluvial, recorrido - ida y regreso.			
2	Desayunos para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, del CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO, del municipio de Bojayá (16 personas, durante 3 días).	48	\$20.000	\$960.000
3	Almuerzos para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, del CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO, del municipio de Bojayá (16 personas, durante 3 días).	48	\$30.0000	\$1.440.000
4	Cenas para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, del CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO, del municipio de Bojayá, (16 personas, durante 3 días).	48	\$20.0000	\$960.000
5	Refrigerios para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, del CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO, del municipio de Bojayá, (2 refrigerios diarios para 16 personas, durante 3 días).	96	\$ 15.000	\$1.440.000
6	Hospedaje para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, del CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO, del municipio de Bojayá (16 personas, durante 2 días).	32	\$70.000	\$2.240.000
7	Transporte de estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, de la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY- sede principal y anexas, desde sus lugares de residencia y/o sedes educativas hasta la cabecera municipal del municipio de Bojayá, (19 personas entre estudiantes y acompañantes), modalidad flete por medio fluvial, recorrido - ida y regreso.	2	\$8.915.000	\$17.830.000



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



8	Desayunos para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, de la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUITY, del municipio de Bojayá (19 personas, durante 3 días).	57	\$20.0000	\$1.140.000
9	Almuerzos para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, de la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUITY, del municipio de Bojayá (19 personas, durante 3 días).	57	\$30.000	\$1.710.000
10	Cenas para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, de la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUITY, del municipio de Bojayá (19 personas, durante 3 días).	57	\$20.000	\$1.140.000
11	Refrigerios para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, de la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUITY, del municipio de Bojayá (2 refrigerios diarios para 19 personas, durante 3 días).	114	\$15.000	\$1.710.000
12	Hospedaje para estudiantes INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11 , directivos docentes y/o docentes acompañantes para garantizar la presentación y/o aplicación de las pruebas saber 11, de la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUITY, del municipio de Bojayá (19 personas, durante 2 días).	38	\$50.000	\$1.900.000
TOTAL				\$50.000.000

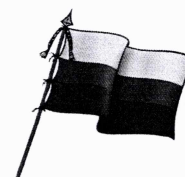
PARÁGRAFO SEGUNDO. Con los servicios solicitados, la Asociación UT- ATRAINCHO, garantizarán derechos en el marco de la atención del servicio educativo para los estudiantes matriculados en los establecimientos administrados en la presente vigencia, y, que fueron en su oportunidad legal INSCRITOS AL Saber 11 - APLICACIÓN SABER 11, como requisito esencial para el acceso a la educación superior, tal como a continuación se relacionan:

E.E. INDIGENA CHOGOROKUARA DE MUNICIPIO DE BOJAYA- CHOCO

Tipo documento	Número de documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número de registro	Departamento	Municipio	Zona
TI	1079289381	Chapigamo	Chamorro	Argilia		AC202635627120	Choco	Bojayá	Unica
CC	119305786	Conde	Banuvi	Celsa		AC202635627153	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079289762	Cabrera	Cabrera	Frankelina		AC202635627187	Choco	Bojayá	Unica



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



CC	1079288242	Isarama	Chamorro	Gloria		AC202635627179	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079293799	Birri	Chamarra	Juanuilio		AC202635627096	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079289753	Chamarra	Banuve	Liliana		AC202635627138	Choco	Bojayá	Unica
CC	1010131419	Becheche	Chami	Maria	Edilma	AC202635627088	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079289138	Chamorro	Forastero	Marialpina		AC202635627112	Choco	Bojayá	Unica
CC	1193498114	Sanapi	Bailarin	Nelbia		AC202635627104	Choco	Bojayá	Unica
CC	1148194650	Banuvi	Isarama	Nelys		AC202635627146	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079289755	Chamarra	Gonzalez	Rosivia		AC202635627161	Choco	Bojayá	Unica

E.E. INDIGENA UNION CUIITY DEL MUNICIPIO DE BOJAYA- CHOCO

Tipo documento	Número de documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número de registro	Departamento	Municipio	Zona
CC	1079289423	Ortega	Sanapi	Aristides		AC202634641973	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079289895	Cuñapa	Amagara	Daniel		AC202634641890	Choco	Bojayá	Unica
CC	1010124243	Palacios	Amagara	Delmiro		AC202634641858	Choco	Bojayá	Unica
CC	1077475091	Ibamia	Lana	Elida		AC202634641908	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079288910	Cuñapa	Perea	Erofana		AC202634641932	Choco	Quibdó	Unica
CC	1079291410	Panesso	Caisarno	Jhon	Alveiro	AC202634641882	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079290447	Becheche	Olea	Leider		AC202634641940	Choco	Bojayá	Unica
CC	1193504275	Dumaza	Olea	Lirianita		AC202634641874	Choco	Bojayá	Unica
TI	1079290833	Conde	Chami	Luis	Yanier	AC202634641866	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079290677	Olea	Cuñapa	Rodrigo		AC202634641916	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079292007	Ortega	Cuñapa	Rumilsa		AC202634641981	Choco	Bojayá	Unica
CC	1148452864	Dumasa	Olea	Walter		AC202634641965	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079288540	Dumaza	Olea	Wilfran		AC202634641924	Choco	Bojayá	Unica
CC	1079289064	Docary	Valencia	Yuleycis		AC202634641957	Choco	Bojayá	Unica

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de UN (1), A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de: CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.0) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera: A). No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. B). Realizará el pago del valor total del contrato por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual, y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación UTATRACHO, pagará el valor pactado, pago que, a criterio del contratante, conforme a su situación presupuestal, proyección y/o plan de inversión establecido en el marco del cumplimiento de sus compromisos financieros, podrá efectuar bien sea mediante múltiples giros parciales cuyos valores de forma unilateral determinará, hasta completar el cien por ciento (100%) del total convenido, o, mediante un único pago por el valor



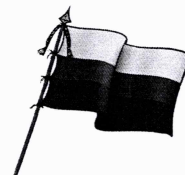
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



correspondiente al cien por ciento (100%) del total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Son requisitos para realización de pagos a favor de contratista los siguientes: 1. Factura electrónica o documento equivalente. 2. Informe de actividades soportado con las evidencias que demuestren la realización de las actividades. 3. Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscalidad (en caso de que aplique). 4. Registro único tributario (RUT). 5. Certificado de cuenta bancaria actualizado. 6. Certificado de cumplimiento o informe del supervisor. 7. Los demás requisitos que para tal fin sean solicitados a través del área financiera del contratante. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al rubro o componente denominado **“Logística para la aplicación y presentación de pruebas de estado saber pro- ICFES”, identificado en el CAP: 2, ART: 2.1.10,** de la canasta establecida para la atención educativa en la presente vigencia fiscal. **SEXTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, y para efectos de amparar riesgos previsible, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada para tal fin en Colombia, las garantías y amparos que se determinan a continuación: **A). POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR.** Dicha garantía debe amparar los siguientes riesgos. CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANTE TERCEROS,** (para efectos de cubrir posibles daños a terceros que puedan suscitarse con ocasión a la ejecución del contrato). Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. En tal sentido, debe garantizar contratante los bienes y/o servicios teniendo las cantidades, especificaciones y demás condiciones contenidas en la oferta presentada y aceptada en la etapa pre- contractual. 2). Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de la supervisión. 3). Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales en los casos aplicables. 4). Presentar oportunamente los productos o informes de resultados. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico. **DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado). **DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto).

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista, entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre-contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES: Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatrainchoco2024@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y

EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, el día nueve (09) del mes de julio de 2026

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Herminio Chami Uragama.
HERMINIO CHAMI URAGAMA
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

Luis Fernando Palacios
LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA
Cédula No. 1.077.466.065 de Quibdó